


10 de mayo de 2012

Universidad de
Puerto Rico
Vicepresidencia de
Asuntos Académicos

RECTORES, DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS, DECANOS DE FACULTAD, DECANOS DE ESTUDIANTES, DECANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECTORES DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ESTUDIOS PROFESIONALES, REGISTRADORES, DIRECTORES DE ASISTENCIA ECONÓMICA




Ibis L. Aponte-Avellanet
Vicepresidenta

DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA SESIÓN DE VERANO 2012

Mediante su [Certificación Núm. 74 \(2011-2012\)](#), la Junta de Síndicos dio continuidad a la política de verano establecida en su Certificación Núm. 130 (2010-2011), y precisó e incorporó algunas disposiciones adicionales producto de la evaluación de su implantación. Esta comunicación se emite a tenor con lo requerido a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos en la Certificación 74, de promulgar y divulgar las directrices, procedimientos, normas y especificaciones que sean necesarias, apropiadas o convenientes para su implantación, coordinar su evaluación, e informar a la Junta Universitaria y a la Junta de Síndicos para continuar mejorando la efectividad de los ofrecimientos de verano de la Universidad de Puerto Rico.

1) Escala de Retribución

➤ Docentes con Plaza Regular

Se mantienen las escalas de retribución uniformes para los docentes con plaza regular establecidas el pasado verano. La Certificación 74 detalla la compensación por un curso de 3 créditos de acuerdo al rango, preparación, años de servicio y escala retributiva correspondiente (escala general, escala de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, escala especial de Ingeniería y Arquitectura). Para cursos de menos o más créditos la retribución se computará a razón de una tercera parte de la compensación en la Certificación multiplicada por el número de créditos del curso. En el caso de cursos que forman parte de una secuencia curricular regular se utilizará la retribución de verano en la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior para los profesores con plaza regular.

➤ Profesores sin Nombramiento Regular

A los profesores sin nombramiento regular les aplica la escala uniforme de compensaciones adicionales por tarea regular establecida en la [Certificación Núm. 152 \(2010-2011\) de la Junta de Síndicos](#).

➤ Diferencial Uniforme por el Ofrecimiento de Cursos que Excedan el Cupo Establecido

La Certificación 74 ordena el establecimiento de una escala de diferencial uniforme en el caso de cursos que excedan el cupo establecido (megasecciones) considerando los métodos utilizados por las

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan PR 00926-1117
787-751-8644
Fax 787-250-6120

unidades con experiencia en dicha práctica. A esos fines, se adopta la siguiente equivalencia de créditos adicionales por número de estudiantes en exceso del cupo, como una alternativa disponible para viabilizar la oferta de algunos cursos.

ESTUDIANTES MATRICULADOS		CRÉDITOS ADICIONALES
Mínimo	Máximo	
20	39	0
40	59	1
60	79	2
80	99	3
110	119	4
120	139	5
140	159	6
160	179	7
180	199	8
200	219	9

El diferencial correspondiente al número de estudiantes y créditos adicionales se establecerá a base de la escala de retribución en la Certificación 74. La opción de establecer un diferencial no aplicará a los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular. Se entiende además, que tampoco aplicará a los cursos de laboratorio. La Vicepresidencia ha preparado y remitido a los funcionarios responsables un programado que facilita el cómputo del diferencial correspondiente a base del nivel y créditos del curso y el número de estudiantes en exceso, el rango, preparación, años de servicio y escala retributiva del profesor.

➤ Otras Disposiciones

La Certificación 74 establece que un mismo docente podrá ofrecer un máximo de dos cursos en la sesión de verano. Esto incluirá cursos regulares, cursos de desarrollo de destrezas o remediales, o su combinación. Establece además: (1) los criterios generales para la asignación de cursos; (2) la responsabilidad de los Decanos Académicos y de Facultad de asegurar que los profesores sin nombramiento regular cumplan cabalmente con las cualificaciones requeridas; (3) **que se honrarán las escalas uniformes de retribución salvo que por razones excepcionales y justificadas medie el consentimiento escrito del profesor y la previa autorización del Presidente.**

2) Cargos de Matrícula

Se mantienen los cargos de matrícula establecidos el pasado verano. La Certificación 74 establece los **cargos totales de matrícula** aplicables a los cursos sub graduados y graduados, cursos de tesis, certificados post bachillerato para estudiantes residentes, no residentes, y oyentes. **Se reitera que en el caso de cursos de laboratorio las horas contacto se considerarán horas crédito tanto para la retribución de la facultad como para los cargos de matrícula.** Por ejemplo, en el caso de un laboratorio de 3 horas, la compensación del profesor y los cargos de matrícula para los estudiantes serán los establecidos en la Certificación para un curso de 3 créditos. Lo mismo aplicará a los cursos de desarrollo de destrezas o remediales que se ofrezcan en la sesión de verano.

Para los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular se mantienen los cargos de matrícula en la [Certificación Núm. 60 \(2006-2007\) de la Junta de Síndicos](#).

3) Beca Pell

➤ Uso del remanente o adelanto de la Beca Pell

Permanecen vigentes las disposiciones del Departamento de Educación Federal que permiten que durante la sesión de verano los estudiantes **elegibles y ya cualificados para recibir la Beca Pell** apliquen el remanente de la Beca del año académico anterior (si el curso de verano comienza en el mes de junio) o adelanten fondos del próximo año académico (si el curso de verano comienza en el mes de julio). Es mandatorio que la Oficina de Asistencia Económica facilite estos otorgamientos, de así solicitarlo el becario.

De acuerdo a las enmiendas recientes al Título IV del *Higher Education Opportunity Act* explicadas por el Presidente a la Comunidad Universitaria en su [comunicación del 30 de abril de 2012](#): (1) los cursos de verano cubiertos con la Beca acumularán la fracción correspondiente de una sesión de estudios al periodo de elegibilidad (e. g.: 3 créditos corresponden a un 25% del periodo de elegibilidad; 6 créditos corresponden a un 50%, y así sucesivamente); (2) podrá aplicarse la Beca Pell para repetir un curso no aprobado, **y podrá aplicarse una sola vez para repetir un curso con una calificación de D o más**.

➤ Cursos de Desarrollo de Destrezas o Remediales

Según la [comunicación de la Vicepresidencia a los Decanos Académicos y de Estudiantes, Directores de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales \(DECEP\) y de Asistencia Económica del 10 de enero de 2012](#), los cursos de desarrollo de destrezas o remediales son elegibles para ser subsidiados por la Beca Pell, siempre y cuando el estudiante ya esté debidamente admitido a un programa académico que recomienda oficialmente tomar dichos cursos para alcanzar los niveles de competencia necesarios para los cursos conducentes al grado. Bajo esta categoría podrán ser elegibles hasta 30 horas o créditos en el caso de semestres o trimestres, y hasta 45 horas o créditos en el caso de cuatrimestres. Como se menciona anteriormente, si estos cursos son de cero créditos o de creditaje reducido (*non-credit or reduced credit*), las horas contacto se considerarán horas crédito para efectos de la cobertura de la Beca.

4) Exenciones de Matrícula aplicables en la Sesión de Verano 2012

La Junta de Síndicos ha establecido que en la sesión de verano de 2012 se otorgarán las exenciones de matrícula establecidas por disposición de ley y las reconocidas por ese cuerpo y pertinentes durante la sesión de verano: Veteranos y beneficiarios (Ley 203 del 14 de diciembre de 2007), Matrícula de Honor, Empleados y beneficiarios, Ayudantes de Cátedra y Representante Estudiantil ante la Junta de Síndicos.

➤ **Exenciones por concepto de Matrícula de Honor, Empleados y beneficiarios, Ayudantes de Cátedra y Representante Estudiantil ante la Junta de Síndicos**

En el caso de aquellos cursos de verano cuyos cargos de matrícula son los establecidos por la Certificación 74, se otorgará exención por la totalidad de dicho cargo. En el caso de aquellos cursos que forman parte de una secuencia curricular regular cuyos cargos de matrícula están establecidos por la Certificación 60, se otorgará exención por el costo de los créditos sin incluir las cuotas adicionales.

➤ **Exenciones por la Ley 203**

En el caso de aquellos cursos de verano cuyos cargos de matrícula son los establecidos por la Certificación 74 se otorgará exención: (1) por la totalidad de dicho cargo a los veteranos que agotaron las ayudas federales para estudios, y a los hijos, hijos incapacitados, y cónyuges de veteranos fallecidos en acción o que su muerte esté relacionada al servicio activo, con las excepciones que les aplican; (2) por el 50% de dicho cargo a los hijos y cónyuges de veteranos vivos.

En el caso de aquellos cursos que forman parte de una secuencia curricular regular cuyos cargos de matrícula están establecidos por la Certificación 60 se otorgará exención: (1) por el costo de los créditos sin incluir las cuotas adicionales a los veteranos que agotaron las ayudas federales para estudios; (2) por el 50% de los costos de matrícula y cuotas a los hijos y cónyuges de veteranos vivos; (3) por la totalidad de los costos de matrícula y cuotas a los hijos, hijos incapacitados, y cónyuges de veteranos fallecidos en acción o que su muerte esté relacionada al servicio activo, con las excepciones que les aplican.

La Cuota Especial de Estabilización no aplica al periodo de verano.

5) Rol de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales

La Certificación 74 dispone que todos los departamentos y facultades coordinen su oferta de verano en colaboración con la DECEP para asegurar su auto financiamiento, y que todo costo adicional sea con cargos a los fondos propios de cada unidad. A esos fines, todos los ingresos por concepto de matrícula de la sesión de verano, incluyendo aquellos de los cursos que formen parte de la secuencia curricular de los programas, serán recaudados por la DECEP y utilizados primariamente para financiar la retribución de los profesores y otros costos relacionados a los ofrecimientos de verano de la unidad.

6) Divulgación, Permisos Especiales, Acreditación y Equivalencias de Cursos

La Junta de Síndicos dispuso la divulgación amplia y consolidada de los ofrecimientos de verano en el portal de la Universidad de Puerto Rico y en los medios para optimizar el acceso del estudiantado de todas las unidades y otras instituciones. Ya la Vicepresidencia, los Decanos de Asuntos Académicos, y los Directores de la DECEP trabajan activamente en esta encomienda.

Consistente con lo anterior y con arreglo a las directrices en [la comunicación del Presidente a la Comunidad Universitaria del 25 de enero de 2012](#): **(1) no se denegará a ningún estudiante un Permiso Especial para tomar un curso en otra unidad del sistema que cumpla con las directrices sistémicas vigentes y con los parámetros de la Oficina del Registrador para ser ingresado a su expediente, salvo que dicho curso esté accesible y sin conflicto al estudiante en su propia unidad; (2) no se denegará a ningún estudiante la acreditación o equivalencia de un curso de otra unidad del sistema que cumpla con los parámetros de la Oficina del Registrador para ser ingresado a su expediente; (3) cualquier estudiante a quien se le deniegue un Permiso Especial, la acreditación o equivalencia de un curso en contra de la política institucional vigente, podrá radicar una apelación siguiendo el proceso en la comunicación de referencia.**

7) Evaluación

La Junta de Síndicos encomienda a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos coordinar la evaluación de lo dispuesto en la Certificación 74 e informar a la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos. Para ello, acordará con los funcionarios responsables el calendario de trabajo y los datos a ser recopilados, verificados y certificados, que incluirán, entre otros, los cursos ofrecidos, estudiantes servidos, ingresos y gastos.

Cualquier aspecto relevante a la implantación de la Sesión de Verano 2012 no contemplado en la Certificación o en esta comunicación deberá ser notificado a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos para promover y divulgar los acuerdos sistémicos necesarios para atenderlo.

Agradeceré toda su colaboración y liderazgo en esta importante iniciativa institucional en beneficio de nuestros estudiantes.

gac

c Dr. Miguel A. Muñoz
Lic. Luis M. Villaronga